

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

10931 RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, del Senado, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de un Conductor de Incidencias.

La Mesa del Senado, en su reunión del día 8 de mayo de 1990, acordó la convocatoria pública para la contratación de una plaza de Conductor de Incidencias del Senado, de conformidad con las reglas que se adjuntan a la presente Resolución.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1990.-El Secretario general, Manuel Alba Navarro.

CONVOCATORIA DE SELECCION DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR DE INCIDENCIAS DEL SENADO

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

El excelentísimo señor don Clemente Sanz Blanco, Vicepresidente segundo de la Mesa del Senado que presidirá la Comisión.

El excelentísimo señor don Manuel Alba Navarro, Secretario general del Senado, o persona en quien delegue.

Ilustrísimo señor don Fernando Marín Riaño, Director de Gobierno Interior del Senado.

Señora doña Enriqueta Ruiz López, Jefa del Servicio de Gobierno Interior del Senado, que actuará como Secretaria.

Segunda.-Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2.
- Tener dos años de experiencia demostrables en funciones similares. Se valorará la experiencia superior a lo exigido.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Cumplir los requisitos que se establecen en esta base en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.-El concurso se compondrá de las fases siguientes:

Realización de las pruebas técnicas correspondientes que se determinen por la Comisión de Selección.

Entrevista personal con los aspirantes.

Cuarta.-Las funciones de la persona seleccionada serán las de conducción de los vehículos de incidencias y al servicio de las autoridades de la Cámara.

Quinta.-El contrato será laboral por tiempo indefinido una vez superado un período de prueba de seis meses.

Sexta.-Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar una instancia dirigida al excelentísimo señor Letrado Mayor del Senado en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, en día laborable, excepto sábados, de diez a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A dicha instancia acompañarán la documentación exigida en la convocatoria y los méritos que consideren procedentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10932 ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia entre Secretarios de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 37, punto 2, del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 100 plazas de Secretarios de segunda categoría, con objeto de proveer las necesidades actuales, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Requisitos de los candidatos

1.1 Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la tercera categoría que se encuentren en servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, que cuenten, al menos, con tres años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Presentación de solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en sus instancias, que serán facilitadas gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalías, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Ministerio de Justicia.

2.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015-Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará previamente, mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.696, «Pruebas selectivas para Secretarios de la Administración de Justicia de segunda categoría», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

2.4 En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de examen, sin el cual no será admitida.

2.5 La cantidad abonada en concepto de examen sólo será devuelta por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

III. Admisión de aspirantes

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de quince días, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, por el Ministerio de Justicia.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Ministerio de Justicia elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas. En dicha Resolución se indicará fecha y hora de comienzo de la prueba.

IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un miembro de la Carrera Judicial, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste; dos Secretarios Judiciales de la primera o segunda categoría; un Profesor Universitario de disciplinas jurídicas; un Abogado y un Letrado del Estado, que actuará como Secretario, con voz y voto. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal será nombrado por el Ministerio de Justicia, siendo los miembros de la Carrera Judicial designados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015-Madrid.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo al Ministerio de Justicia de haberlo efectuado, con remisión del acta de la sesión, y una vez conocido el número de aspirantes propondrá al citado Departamento la fecha idónea para la celebración del ejercicio, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión del mismo.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. A este objeto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente; en caso de empate corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal; si por éste fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado y, si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente.

5.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán en un solo ejercicio de carácter teórico-práctico. Consistirá en redactar, durante un máximo de cuatro horas, sin ayuda de libros, textos o notas: Un tema monográfico de naturaleza procesal, extraído a la suerte (o fijado libremente por el Tribunal), de entre los 25 temas que como anexo I se publica en la presente Orden y en la redacción de propuestas de resolución, actas, diligencias o notas con arreglo al supuesto práctico designado por la suerte entre seis, al menos, elaborados previamente por el Tribunal.

En sesión pública será leído el tema y el supuesto práctico por su autor, abriéndose después de la lectura un diálogo del Tribunal con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos.

5.5 El Tribunal procederá a calificar de 1 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, como mínimo, para superar dichas pruebas selectivas.

5.6 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses desde la constitución del Tribunal.

VI. Propuesta de aprobados, nombramiento y destinos

6.1 Finalizado el ejercicio, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del lugar donde se celebre el ejercicio.

6.2 Recibida en el Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados, éste acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Secretarios de la segunda categoría, siendo destinados a las plazas desiertas existentes, que, en el momento de aprobación de la presente Orden, son las que figuran en el anexo II, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación total obtenida. Los casos de empates serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal de Secretarios de la tercera categoría.

6.3 Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente en la segunda categoría de Secretarios, por orden de nombramiento a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 Quienes, hallándose incluidos en la relación de aprobados, no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

6.5 Las vacantes que, en su caso, no resultaren cubiertas por el turno de promoción de las presentes pruebas selectivas se atribuirán al turno de promoción entre Secretarios de tercera categoría, lo que se llevará a efecto una vez concluidas las pruebas.

VII. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Tema 1. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Derecho procesal. Proceso y procedimiento. La jurisdicción y sus límites. Referencia a la planta y organización de los Tribunales.

Tema 3. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía jurisdiccional en los órdenes civil, penal y social.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Organos del contencioso-administrativo. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia.

Tema 7. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9. Personal de los Organos Jurisdiccionales y funcionamiento. La Oficina Judicial. Funciones del Secretario judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales. Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudadanos.

Tema 11. El Derecho procesal civil. La competencia. Principios del proceso y del procedimiento civil. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad de obrar procesal. Pluralidad de partes.

Tema 13. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias para mejor proveer.

Tema 14. Los recursos. Especial referencia a la casación civil.

Tema 15. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias.

Tema 16. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos: la quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 17. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 18. El arbitraje.

Tema 19. Derechos a la libertad, seguridad pública y «jus puniendi». Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 20. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal como parte.

Tema 21. El proceso penal abreviado.

Tema 22. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 25. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Relación de Secretarías desiertas que corresponden al turno de pruebas selectivas

Badalona (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Baracaldo (Vizcaya), Juzgado de Primera Instancia número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 9 (Orden de 31 de enero de 1990).

Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 21 (Orden de 31 de enero de 1990).

Cádiz, Sección Tercera de la Audiencia Provincial (Orden de 31 de enero de 1990).

Cádiz, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).

Ceuta, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Córdoba, Juzgado de lo Penal número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Cuenca, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Fuengirola (Málaga), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).

Getafe (Madrid), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Ibiza, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Leganes (Madrid) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Logroño, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Lugo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 31 de enero de 1990).

Madrid, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Málaga, Juzgado de Instrucción número 6 (Orden de 31 de enero de 1990).

Mataró (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 (Orden de 31 de enero de 1990).

Oviedo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Las Palmas, Juzgado de Primera Instancia número 7 (Orden de 31 de enero de 1990).

Pamplona, Juzgado de Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).

Sabadell (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

San Sebastián, Juzgado de Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Social número 4 (Orden de 31 de enero de 1990).

Segovia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Tarragona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Valencia, Juzgado de Instrucción número 3 (Orden de 31 de enero de 1990).

Vigo, Juzgado de lo Social número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Vitoria, Juzgado de Instrucción número 2 (Orden de 31 de enero de 1990).

Zaragoza, Juzgado de Primera Instancia número 1 (Orden de 31 de enero de 1990).

Alicante, Juzgado de Instrucción número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Baracaldo (Vizcaya), Juzgado de Primera Instancia número 3 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 29 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Barcelona, Juzgado de lo Penal número 6 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Bilbao, Juzgado de Primera Instancia número 11 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Cartagena (Murcia), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Gerona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Lérida, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Lugo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Málaga, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (Orden de 13 de marzo de 1990).

Orense, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Palma de Mallorca, Juzgado de Primera Instancia número 1 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Las Palmas, Juzgado de lo Social número 3 (Orden de 13 de marzo de 1990).

San Fernando (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Terrassa (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Valencia, Juzgado de Primera Instancia número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

Vigo, Juzgado de Instrucción número 5 (Orden de 13 de marzo de 1990).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10933 *ORDEN de 10 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de este Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1